

Expte.:548/2024

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la memoria justificativa sobre la necesidad e idoneidad del contrato, suscrita por el Concejal-Delegado de Servicios D. Juan Carlos Barceló Sanguino y por el Ingeniero Técnico Municipal.

Visto que resulta necesaria la contratación del Servicio de desbroce de las carreteras, caminos y viales del término municipal de Alcalá de Xivert - Alcossebre, al estar próxima la fecha de finalización del contrato actualmente vigente, teniendo por objeto este contrato mantener en buenas condiciones de transitabilidad, salubridad, seguridad y estética y con ello evitar el peligro de los potenciales incendios que pudieran producirse, en todos los caminos, carreteras y viales del término municipal.

Resultando que de conformidad con el artículo 28 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 se justifica la necesidad e idoneidad del contrato por la ausencia de en el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, concretamente en el Departamento de las Brigadas Municipales, de los suficientes medios personales y materiales para desarrollar estos trabajos, puesto que son trabajos que requieren de una dedicación temporal considerable en determinadas épocas del año, así como conocimientos específicos en dichas tareas, resultando por ello, ser necesario acudir a la contratación administrativa, mediante un contrato de servicios, para hacer frente a las necesidades derivadas del contrato de referencia a la vista de que para la correcta realización de las tareas de desbroce, limpieza y la frecuencia de las mismas requieren de más maquinaria y medios materiales de los que este Ayuntamiento no dispone.

Resultando que el objeto de este contrato es la prestación del servicio de desbroce de las carreteras, caminos y viales del término municipal de Alcalá de Xivert – Alcossebre.

Los trabajos mínimos a desarrollar comprenderán todas aquellas operaciones necesarias para:

- Desbroce y mantenimiento de las hierbas y arbustos de las cunetas y calzada de los caminos, carreteras y viales municipales.
- Recogida de los residuos sólidos y piedras existentes en las cunetas y calzada de los caminos.
- Aplicación de herbicida adecuado a las hierbas y arbustos existentes en las cunetas y calzada.
- Recogida y transporte de los residuos generados en los diferentes trabajos a vertedero autorizado.
- Señalización de los caminos siete (7) días antes del desarrollo de los trabajos de aplicación del producto fitosanitario para conocimiento de los propietarios de los campos adyacentes, viandantes o ganaderos. A éstos últimos, además se les avisará personalmente.



- Señalización de los trabajos fitosanitarios durante el periodo de seguridad del producto utilizado y como mínimo durante siete días. Se indicará tipo de producto, plazo de seguridad, etc.
- Señalización de los caminos durante el desarrollo de los trabajos de mantenimiento. La señalización contará el visto bueno de la Policía Local y Servicios Técnicos Municipales.
- Reposición a su estado original de los daños ocasionados a las propiedades privadas que lindan con los caminos objeto del presente contrato.

Resultando que el objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución en lotes, por cuanto la división en lotes supondría una dificultad en la ejecución del contrato y resultaría ineficiente. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato implicaría una dificultad para la coordinación de la prestación del servicio entre una pluralidad de adjudicatarios, dificultando la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Se propone que la duración del contrato sea de un año con posibilidad de prórroga por un año más.

Se propone la tramitación ordinaria

Se propone la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto con el fin de conseguir las mejores condiciones de competencia efectiva, igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, de conformidad con los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Alcalà no dispone de los medios materiales y personales necesarios para dar satisfacción a la finalidad perseguida, ya que no existe en la plantilla municipal personal suficiente y adecuado para la prestación de estos servicios y teniendo en cuenta que el importe total del contrato asciende a la cantidad de 42.520,00 €, I.V.A no incluido, es por lo que se **DISPONE:**

-. Iniciar los trámites correspondientes para la contratación de Servicio de desbroce de las carreteras, caminos y viales del término municipal de Alcalà de Xivert – Alcossebre.

-. Justificar la celebración del contrato por el siguiente motivo: conseguir una mejora en las condiciones de salubridad, seguridad, limpieza y tránsito de todos los caminos y viales del término municipal de Alcalà de Xivert, y con ello evitar el peligro de los potenciales incendios que pudieran producirse.

-. Dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales para que procedan a la elaboración de los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al Departamento de Secretaría y Contratación para que informe sobre la tramitación a seguir y al Departamento de Intervención para que practique la retención de crédito así como informe de fiscalización.



- Publicar la presente providencia en la Plataforma de Contratación del Sector Público <http://contrataciondelestado.es>, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la LCSP.

En Alcalà de Xivert, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

